REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:

204004089001-2023-00024-00

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante:

MILEIDYS LORENA CONTRERAS GUZMAN

Demandado:

JULIO CESAR CONTRERAS

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día Veintisiete (27) de Febrero de 2023, obrante a folio 11, por el extremo, el demandado: JULIO CESAR CONTRERAS, quien solicita que se le tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso 1° del C.G.P., del auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: JULIO CESAR CONTRERAS, de conformidad al artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

SEGUNDO: Concédasele el término de 10 Días correspondientes al traslado de la demanda de conformidad con el artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto regrese el expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS JUEZ PROMISCIO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Ģ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesat

Secretaria presente providencia, fu

anotacijin en eljestado No_035

83100 () M A VULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria